

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DERIVADA DE LA PRIMER INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA INTEGRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS DÍAS ONCE Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**FUNDAMENTACIÓN.**

1. El artículo 57, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo de la Judicatura el ordenar, por conducto del Presidente del Consejo, que la Visitaduría Judicial realice las auditorías especiales o visitas de inspección que considere, con objeto de proveer una mejor administración de justicia.
2. El artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la Visitaduría Judicial General es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.
3. El segundo párrafo, del artículo 122 de la Ley Orgánica en cita, establece que el Visitador Judicial General deberá informar con la debida oportunidad al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las visitas ordinarias de inspección que se vayan a practicar a fin de que se proceda a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano, con una anticipación mínima de quince días, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas o denuncias.
4. Asimismo el artículo 122 A establece los puntos que, en cada órgano jurisdiccional, considerando las particularidades de cada uno, deben analizarse.
5. El artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado establece que, el Consejo analizará y, en su caso, aprobará el programa de visitas ordinarias semestrales que presente la Visitaduría, y lo propondrá en ejecución, por conducto de su Presidente.
6. El artículo 8 Fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza establece como atribución del Visitador Judicial General el planear, programar, coordinar e implementar la práctica de visitas e inspecciones.
7. Los artículos 18 fracción II y 19 fracción II del mencionado reglamento establecen como obligaciones de los visitadores e

inspectores el participar en la práctica de las visitas e inspecciones programadas.

8. El artículo 21 del reglamento en cita establece como finalidad de las visitas e inspecciones ordinarias, recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los no jurisdiccionales, así como verificar los sistemas organizacionales de los mismos y supervisar la conducta de sus integrantes.

### **MOTIVACIÓN.**

En sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día dieciséis de enero del año en curso, fue dictado el acuerdo a través del cual se aprobó el Calendario de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, para el primer semestre del año dos mil veinticuatro.

### **GENERALIDADES.**

#### **1. Funcionarios de la Visitaduría Judicial General.**

**Visitador Judicial:** Licenciado Israel Hiram Zamora Salas.

**Visitadora Judicial:** Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.

**Inspector Administrativo:** Licenciado Erik Dante Acuña Solís.

**2. Instrumento con el que se identificaron.** Credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**3. Número de oficio del informe de inspección y fecha de recepción.** Oficio VJG/151/2024 con fecha de recepción diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

**4. Órgano supervisado.** Dirección del Centro Estatal de Justicia Integral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**5. Lugar y fecha del ejercicio.** Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los días once y doce de marzo del año dos mil veinticuatro.

**6. Hora de Inicio:** 9:00 horas.

**7. Jornada de supervisión:** Segundo semestre del año dos mil veintitrés.

**8. Personal encargado de atender la inspección:** El Licenciado Marcos Ezequiel Solís Vega, Director del Centro Estatal de Justicia Integral y el personal adscrito al órgano.

**9. Aviso de inspección:** Tal y como se aprecia de la certificación que aparece en el aviso, se fijó en un lugar visible el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, y que en el mismo se contiene la fecha fijada para el inicio de este ejercicio. Se aprecia que dicha certificación sólo contiene la firma, carece de nombre, cargo y del sello correspondiente.

## REVISIÓN.

Se procede a hacer la revisión respectiva de este órgano en los siguientes términos:

**Matrícula del personal:** En este acto se requiere al director del Centro la matrícula de su personal, y al personal en general a entregar en sobre cerrado los comentarios y solicitudes que tenga respecto al funcionamiento de su centro de trabajo; información que podrá ser localizada en el **Anexo 1 “Matrícula del personal”**.

**Estadística de Defensoría:** Al respecto de esta información, se solicita al Director, el total de asuntos asignados durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés, desprendiéndose que ascienden a **1,590** asuntos en materia penal y **1,104** en materia Civil y Familiar, así como lo relativo a la Unidad de Defensa Administrativa destacando **935** parejas en Talleres de Orientación Prematrimonial (TOP) . La información relativa a la asignación y distribución por materia, defensor o asesor jurídico se concentra en el **“Anexo 1JI, Estadística de Defensoría”**.

**Análisis de Mediación:** Al respecto de esta información, se solicita al Director de atender la inspección la estadística relativa a la cantidad de procedimientos de mediación celebrados durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés La información pormenorizada al respecto se localizará en el **“Anexo 2JI, Análisis de Mediación”**.

**Armonización e implementación del Acuerdo C-177/2023:** Conforme a lo señalado en el acuerdo de creación del Centro Estatal de Justicia Integral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a revisar las gestiones administrativas realizadas para su implementación. La información pormenorizada al respecto será localizada en el **Anexo 3JI, "Armonización e implementación"**.

**En cumplimiento al acuerdo C-061/2022 del Consejo de la Judicatura, se hace entrega del cuestionario de percepción de ambiente laboral al personal del órgano.** En este momento se reciben 97 cuestionarios contestados, derivado de los mismos y de la percepción de los funcionarios, no es necesario hacer especial observación.

**Quejas y denuncias:** Durante la jornada, no se presentaron quejas.

**Con lo anterior, se hace constar que a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, se concluyó la Primera Inspección Administrativa Ordinaria, de la que se levanta acta circunstanciada, misma que es firmada electrónicamente por:**

**De la Visitaduría Judicial General:**

<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Licenciado Israel Hiram Zamora Salas.	Visitador Judicial.
Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.	Visitadora Judicial.
Licenciado Erik Dante Acuña Solís.	Inspector Administrativo.

**Del Órgano Inspeccionado:**

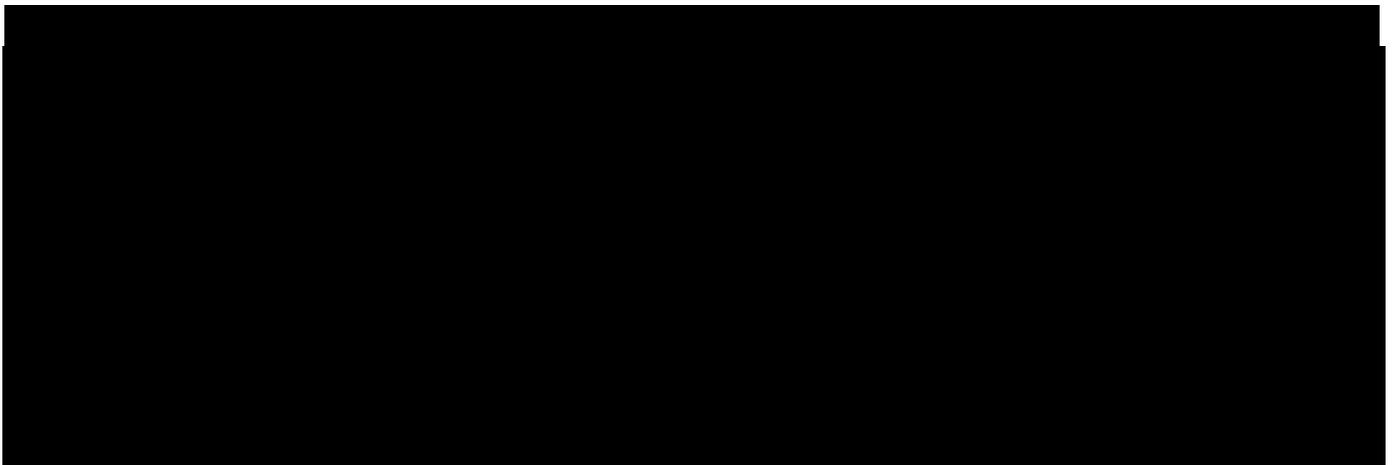
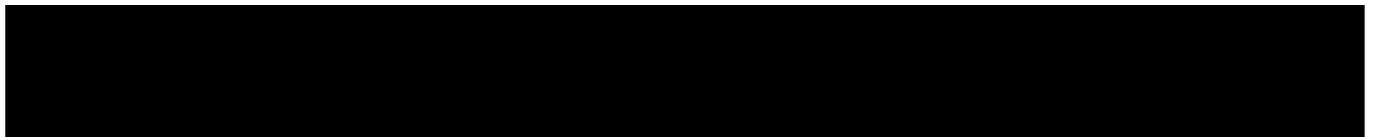
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
Licenciado Marcos Ezequiel Solís Vega.	Director.

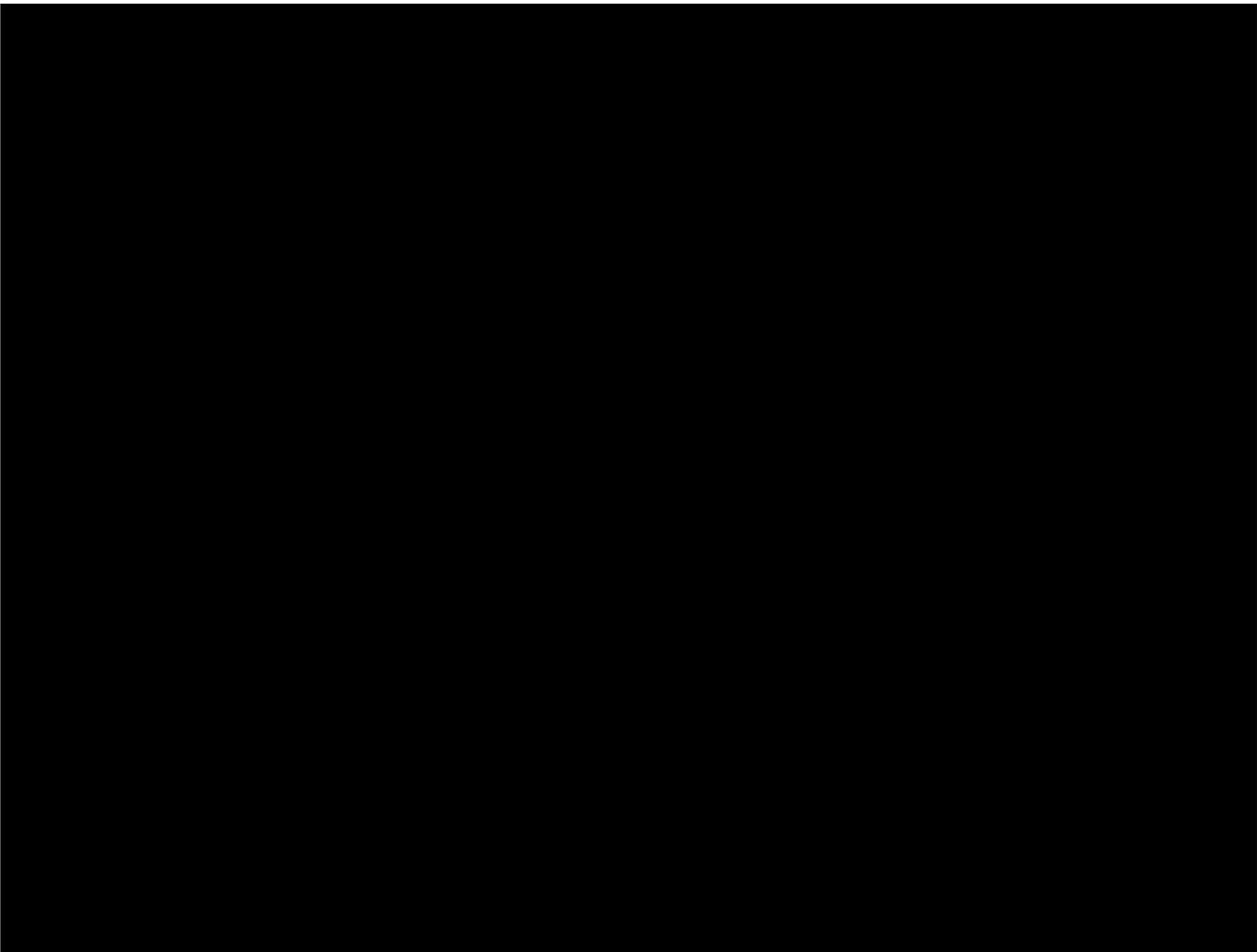
**ANEXO 1**  
**MATRÍCULA DE PERSONAL**

A continuación se requiere la matrícula de personal al Director del Centro Estatal de Justicia Integral:

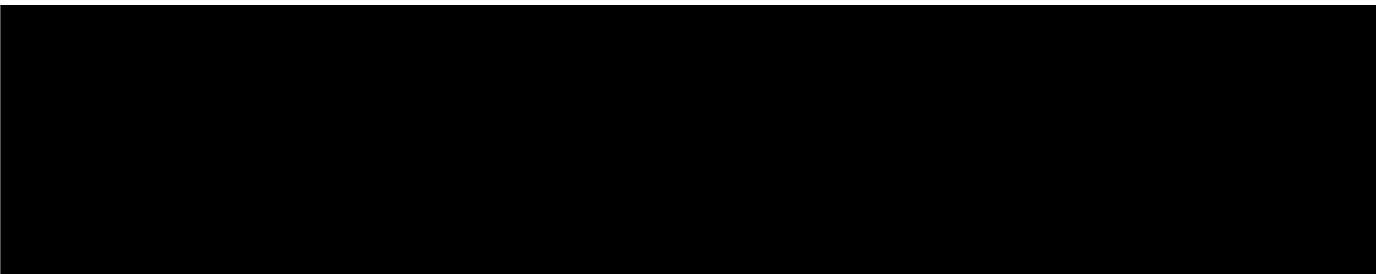
	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1	Marcos Ezequiel Solís Vega	Director
2	Brayan Daniel Esparza Reyes	Capturista de Datos
3	Laura Morua Hernández	Secretaria Taquimecanógrafa
4	Erika del Rocío Pacheco Pargas	Subdirectora de la Unidad de Defensa Administrativa
5	Cecilia Gutiérrez Sánchez	Asesor Jurídico Administrativo
6	Liliana Lizeth López Flores	Asesor Jurídico Administrativo
7	José Homero Alvarado Salas	Asesor Jurídico Administrativo
8	Luis Fernando López Gaona	Asesor Jurídico Administrativo
9	Oliver Alan Guadarrama Zapata	Asesor Jurídico Administrativo
10	Irma Isela Ojinaga Barrón	Asesor Jurídico Administrativo
11	Georgina Salas Balderas	Asesor Jurídico Administrativo
12	Ana Luisa Campos Amaya	Auxiliar Jurídico Administrativo
13	Jesús Alejandro Charles García	Auxiliar Jurídico Administrativo
14	Perla Judith Guadalupe Ramirez Juarez	Auxiliar Jurídico Administrativo
15	Jesús Daniel Ramirez Niño	Auxiliar Jurídico Administrativo
16	Brandon Hernández Valdés	Auxiliar Administrativo
17	Elvia Maciel Mancillas	Trabajadora Social UDA
18	Mayra Leticia Duarte Calvillo	Trabajadora Social UDA
19	Miriam Aidé Saucedo García	Trabajadora Social UDA
20	María Esther Espinoza Corvera	Secretaria Taquimecanógrafa
21	Norma Leticia De León Guevara	Secretaria Taquimecanógrafa
22	María del Carmen Dolores Hernández Rodríguez	Secretaria Taquimecanógrafa
23	Verónica Alicia Ledezma Vázquez	Secretaria Taquimecanógrafa
24	Alma Alicia Ibarra Valdez	Secretaria Taquimecanógrafa
25	Andrea Hernández Morón	Subdirectora Unidad Civil y Familiar
26	Marco Antonio Malacara Patiño	Asesor Jurídico Civil y Familiar
27	María de Jesús Rodarte Acuña	Asesora Jurídica Civil y Familiar
28	Yaneth Alejandra Hernández Fuentes	Asesora Jurídica Civil y Familiar
29	Carlos Alberto Galván De la Garza	Asesor Jurídico Civil y Familiar
30	Laura Patricia Ibarra Díaz	Asesora Jurídica Civil y Familiar
31	Erika Yazmín Ledezma Rodríguez	Asesor Jurídico Civil y Familiar
32	Cynthia Del Carmen Flores Carrillo	Asesora Jurídica Civil y Familiar
33	Mónica Lorena Morín Herrera	Asesora Jurídica Civil y Familiar
34	Ehecatl Rafael Tobías Bernal	Asesor Jurídico Civil y Familiar
35	Aidé Carolina Teniente Martínez	Asesora Jurídica Civil y Familiar
36	Margarita Del Bosque Solís	Asesora Jurídica Civil y Familiar
37	Margarita Natividad Beltrán Del Río	Asesora Jurídica Civil y Familiar
38	Cynthia Elizabeth Velázquez Aguilar	Asesora Jurídica Civil y Familiar
39	Sofía Elizabeth Muñoz Ramírez	Asesora Jurídica Civil y Familiar
40	Leticia Cristina Niño Garza	Asesora Jurídica Civil y Familiar
41	Imelda Torres Aldaco	Auxiliar Jurídica Civil y Familiar
42	María del Rosario Torres Reyes	Auxiliar Jurídica Civil y Familiar
43	Iván de Jesús Méndez Vázquez	Auxiliar Jurídico Civil y Familiar
44	Pamela Sarahi Almaguer Aguirre	Auxiliar Jurídico Civil y Familiar
45	Sugeiry Itzel Gutiérrez Alvarado	Auxiliar Jurídico Civil y Familiar
46	Evelyn Judith Alvarado García	Secretaria Taquimecanógrafa UCyF
47	María Magdalena González Muñiz	Secretaria Taquimecanógrafa UCyF
48	Brenda Evelyn Guardiola Lara	Secretaria Taquimecanógrafa UcyF
49	Norma Liliana Salas Míreles	Secretaria Taquimecanógrafa UCyF
50	Hugo Fabrizio López Peña	Subdirector Unidad de Defensa Penal
51	Juan Antonio Jiménez Galindo	Defensor Público
52	Ana Victoria Rodríguez Leal	Defensora Pública
53	José Luis Aguilar Sendejo	Defensor Público
54	Alonso Enrique De Alba Robles	Defensor Público
55	Luis Ernesto Ramos Gutiérrez	Defensor Público
56	Jaime Adalberto Luévano Vera	Defensor Público
57	Carlos Samaniego Tijerina	Defensor Público
58	Miguel Ángel Ramírez Vázquez	Defensor Público
59	Hilda Margarita Barrón Sosa	Defensora Pública

60	Diana Guadalupe Rocha Garza	Defensora Pública
61	Laura Elena Santillán Jacobo	Defensora Pública
62	Yvette Estefania Ledezma Rodriguez	Defensora Pública
63	Claudia Jaqueline Soto Alvarez	Defensora Pública
64	Venus Alejandra Rodriguez Valdez	Defensora Pública
65	Monica Guadalupe Dávila García	Defensora Pública
66	Omar Alejandro Gaytan Arellano	Defensor Público
67	José Alfredo Jiménez López	Defensor Público
68	Alejandra del Rosario Campos Muñoz	Defensora Pública
69	Juan Luis González Villasana	Defensor Público
70	Ruth Karina Gaona Herrera	Defensora Pública
71	Mónica Guadalupe Dávila García	Asesora Jurídica UDP
72	Yuliana García Bustos	Auxiliar Jurídico UDP
73	Rosa María Flores Rosales	Asesora Jurídica UDP
74	Lucero De la Rosa Guerrero	Secretaria de Acuerdo y Trámite
75	Sonia Vanessa Ramírez Rodríguez	Coordinadora de calidad
76	Miguel Adolfo Flores Aguirre	Analista de información
77	Odilia Del Carmen Guerra Fuentes	Coordinadora de Comunicación Social
78	José Candor Villasana Sánchez	Auxiliar Jurídico UDA
79	Juan Humberto Estrada Rabiela	Auxiliar Jurídico UDP
80	Guadalupe Getzemani Canales Montenegro	Secretaria Taquimecanógrafa UDP
81	Alicia Guadalupe Monsiváis Esquivel	Secretaria Taquimecanógrafa UDP
82	Julio Abraham Nava Martínez	Secretario Taquimecanógrafo UDP
83	Julio César García Briseño	Secretario Taquimecanógrafo UDP
84	Yazmín Lucero Martínez Alonso	Secretaria Taquimecanógrafa UDP
85	Bertha Olivia Hernández Medellín	Secretaria Taquimecanógrafa UDP
86	Mayra Isabel Bautista Valdez	Auxiliar Administrativo
87	Josue Adán Escamilla Infante	Auxiliar Jurídico
88	Paola Maricela González Ramón	Trabajadora Social
89	Carlos Alberto Martínez Hernández	Auxiliar de informática
90	Blanca Estela Medrano Silva	Auxiliar Administrativo
91	Sara María Guerrero Tecuanhuehue	Directora
92	Alberto Villegas Cabello	Coordinador Juridico y de Resolución
93	Laura Leticia Iga Masso	Coordinadora Administrativa
94	María Verónica Garza Vara	Secretaria Auxiliar
95	Daniela Jael Sánchez Alvarado	Facilitadora
96	Rosa Margarita Barrera Turner	Facilitadora
97	Mónica Areizaga Gil	Facilitadora
98	Gabriel Cruz Moreno	Facilitador
99	Magdalena Malacara Leija	Facilitadora
100	Silvano Malacara Hernández	Facilitador
101	Luis Alfonso González Sosaya	Facilitador
102	Yolanda Elizabeth Ramírez González	Auxiliar Administrativo
103	Christian Alejandro Cerda Melacio	Auxiliar Administrativo
104	Luis Eduardo Pérez Valdes	Auxiliar Administrativo
105	Patricia Vanessa Garay Marín	Auxiliar Administrativo





En este acto se requiere al personal a entregar en sobre cerrado los comentarios y solicitudes que tenga respecto al funcionamiento de su centro de trabajo, sin que se haya entregado manifestación alguna.



**ANEXO 1D**  
**ESTADISTICA DE DEFENSORÍA**

De la estadística rendida por al Centro Estatal de Justicia Integral para el segundo semestre del año dos mil veintitrés, se obtiene lo siguiente:

**UNIDAD DE DEFENSA PENAL**

Nombre del defensor	Contestaciones de demanda de VF	Promociones de VF	Promociones	Audiencias	Total de Asuntos Iniciados
Jesús Eduardo Alcalá García	0	0	87	216	146
Karla Dávila Rodríguez	0	0	63	133	64
Miguel Ángel Ramírez Vázquez	0	0	93	131	156
Carlos Samaniego Tijerina	0	0	87	161	69
Hilda Margarita Barron Sosa	0	0	77	149	97
Jaime Luevano Vera	0	0	51	139	53
Laura Elena Santillan Jacobo	0	0	54	245	104
Luis Ernesto Ramos Gutierrez	0	0	3	109	18
Diana Guadalupe Rocha Garza	0	0	53	185	99
José Alfredo Jiménez	0	0	89	125	74
Venus Alejandra Rodríguez Valdéz	0	0	16	85	46
Ruth Gaona Herrera	0	0	39	256	88
Juan Antonio Jiménez Galindo	0	0	143	147	86
Edwin Arturo Moreno García	0	0	29	130	101
Abraham Flores Vega	0	0	3	21	6
José Luís Aguilar Sendejo	0	0	0	0	0
Alonso Enrique De Alba Robles	0	0	6	5	0
Lucero de la Rosa Guerrero	0	0	0	16	16
Ana Victoria Rodríguez Leal	0	0	0	0	0
Mónica Guadalupe Dávila García	2	23	0	0	0
Yuliana García Bustos	2	28	0	0	0
Isaías Vargas Rojas	0	0	41	145	148
Eduardo Sandoval Sánchez	0	0	4	36	85
Omar Alejandro Gaytán	0	0	9	63	134

**UNIDAD DE DEFENSA CIVIL**

Nombre del asesor	Promociones	Audiencias	Audiencias art.119	Contestaciones de demanda	Apelaciones y Amparos
Erika Yazmín Ledezma Rodríguez	168	25	5	50	0
Ehecatl Rafael Tobías Bernal	50	26	5	20	0
Verónica Cortez Varela	59	20	0	17	0
Laura Patricia Ibarra Díaz	231	40	3	57	0
Imelda Torres Aldaco	100	17	0	3	0
María de Jesús Rodarte Acuña	71	18	4	19	0
Yaneth A. Hernández Fuentes	121	22	4	46	0
Carlos Alberto Galván de la Garza	141	16	0	32	0
Marco Antonio Malacara Patiño	187	31	0	71	0
Cynthia Elizabeth Velázquez Aguilar	169	25	7	55	0
Aide Carolina Teniente Martínez	176	25	5	53	0
Oyuky Casillas Báez	197	48	18	51	0
Iván de Jesús Méndez Vázquez	80	11	12	53	0
Margarita Del Bosque Solís	179	36	8	41	0
Cinthia del Carmen Flores Carrillo	98	2	15	39	0
Monica Lorena Morín Herrera	62	3	14	56	0
María del Rosario Torres Reyes	59	24	5	46	0
Sugeiry Itzel Gutierrez Alvarado	88	24	13	59	0
Leticia Cristina Niño Garza	224	19	9	45	11
Sofía Elizabeth Muñoz Ramírez	156	30	19	19	0
Margarita Natividad Beltrán del Río	0	0	55	0	0

**UNIDAD DE DEFENSA ADMINISTRATIVA**

Nombre del Trabajador Social o Asesor	Solicitud de papelería	Promoción	Visitas domiciliarias	Estudio socioeconómicos	Talleres de orientación prematrimonial	Parejas en talleres de orientación	TOP condonados
José Villasana Sánchez	191	22	0	0	0	0	0
Oliver Alan Guadarrama Zapata	323	95	0	0	0	0	0
Alberto Aguirre Flores	144	43	0	0	0	0	0
Jose Homero Alvarado Salas	333	27	13	0	0	0	0
Ana Luisa Campos Amaya	0	0	0	0	0	0	0
Georgina Salas Balderas	208	26	0	0	0	0	0
Cecilia Gutiérrez Sánchez	269	39	0	0	0	0	0
Liliana Lizeth López Flores	188	35	0	0	0	0	0
Brandon Hernández Valdés	328	17	0	8	0	0	0
Erika Del Rocío Pacheco Pargas	47	25	0	0	0	0	0
Juan Luis Gonzalez Villasana	74	0	0	0	0	0	0
Jesús Daniel Ramírez Niño	29	0	0	0	0	0	0
Elvia Maciel Mancillas	198	0	0	40	0	0	0
Miriam Aide Saucedo García	334	0	0	26	0	0	0
Mayra Leticia Duarte Calvillo	114	0	4	36	0	0	0
Jesús Alejandro Charles García	0	0	0	0	23	935	60
José Humberto Estrada Rabiela	176	0	0	4	0	0	0

Perla Judith Guadalupe Ramirez Juarez	561	0	0	14	0	0	0
---	-----	---	---	----	---	---	---



**ANEXO 1 M**  
**ANÁLISIS DE MEDIACIÓN**

En este acto se requiere al encargado de la inspección sus informes estadísticos del segundo semestre del año dos mil veintitrés, obteniéndose los siguientes datos:

**ASUNTOS INICIADOS**

Respecto a este rubro la delegación reporta los siguientes números:

<b>Facilitador</b>	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Alberto Villegas Cabello	4	4	7	9	5	5	34
Patricia Vanessa Garay Marin	4	0	2	2	7	4	19
Rosa Margarita Barrera Turner	3	11	2	1	5	2	24
Monica Areizaga Gil	7	11	10	5	2	5	40
Gabriel Cruz Moreno	4	11	8	7	5	3	38
Daniela Jael Sánchez	5	12	7	3	8	0	35
Silvano Malacara Hernández	2	12	8	8	3	4	37
Magdalena Malacara Leija	9	12	9	16	13	6	65
Luis Alfonso González Zozaya	4	12	2	15	8	5	46
<b>Total general</b>							<b>338</b>

**Aclaraciones:**

1. En los meses de julio y agosto se encontraba una facilitadora de nombre Yamile Itzel Silva del Bosque y posteriormente a ella la cubrió Patricia Vanessa Garay Marin, por lo que los meses de julio y agosto correspondientes a la primera en mención se le sumaron a la segunda.
2. Del semestre que se inspecciona no existe tabla de discrepancias en virtud de que el Centro de Medios alternos en el semestre pasado aún no tenía la obligación de rendir estadística al Director del Centro Estatal de Justicia Integral, por ello no se hace comparación estadística.

En este acto se requiere al encargado de la inspección el informe(s) de mediación del segundo semestre del año dos mil veintitrés, obteniéndose los siguientes datos:

Nombre del Facilitador(a).	Asuntos Iniciados Civiles	Asuntos Iniciados Mercantiles	Asuntos Iniciados Familiares	Asuntos Iniciados Penales	Cantidad de procedimientos concluidos por convenio.	Cantidad de procedimientos concluidos por cualquier otra causa.	Asuntos pendientes al mes de diciembre
Alberto Villegas Cabello	23	1	10	0	15	13	6
Patricia Vanessa Garay Marin	9	4	6	0	11	8	0
Rosa Margarita Barrera Turner	13	2	9	0	15	6	3
Monica Areizaga Gil	18	5	17	0	25	12	3
Gabriel Cruz Moreno	16	4	17	0	19	17	2
Daniela Jael Sánchez	18	2	15	0	22	13	0
Silvano Malacara Hernández	17	8	12	0	31	5	1
Magdalena Malacara Leija	36	3	26	0	34	29	2
Luis Alfonso González Zozaya	0	0	0	46	16	28	2

**Aclaraciones:**

1. Alberto Villegas Cabello. Los asuntos que para el mes de diciembre aparecen como pendientes fueron resueltos en el mes de enero, según las constancias agregadas a los EMAS.
2. Rosa Margarita Barrera Turner. Dos de los asuntos que aparecen como pendientes al mes de diciembre fueron resueltos en el mes de febrero, según las constancias agregadas a los EMAS.
3. Mónica Areizaga Gil. Los EMAS que aparecen como pendientes al mes de diciembre se resolvieron en enero, según las constancias agregadas a los EMAS.
4. Gabriel Cruz Moreno. Uno de los asuntos que aparecen como pendientes al mes de diciembre fue resuelto en el mes de febrero, según las constancias agregadas a los EMAS.
5. Silvano Malacara Hernández, Magdalena Malacara Leija. Los EMAS que aparecen como pendientes al mes de diciembre se resolvieron en los meses de enero y febrero, según las constancias agregadas a los EMAS.

Nombre del facilitador: Alberto Villegas Cabello

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
317/2023	03-07-2023	/	03-08-2023	/	12, 13, 18
389/2023	24-08-2023	/	01-12-2023	/	3 y 18
402/2023	31-08-2023	/	27-10-2023	/	3 y 18
554/2023	14-12-2023	/	08-02-2024	/	3 y 18

Nombre del facilitador: Patricia Vanessa Garay Marin

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
436/2023	18-09-2023	/	18-12-2023	/	18
498/2023	06-11-2023	/	06-11-2023	/	18
552/2023	04-12-2023	/	14-12-2023	/	5, 18
559/23023	18-12-2023	/	18-12-2023	/	18

Nombre del facilitador: Rosa Margarita Barrera Turner

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
393/2023	25-08-2023	/	25-08-2023	/	18
483/2023	24-10-2023	/	21-11-2023	/	18
545/2023	11-12-2023	/	11-12-2023	/	18
553/2023	14-12-2023	/	08-02-2024	/	18

Nombre del facilitador: Monica Areizaga Gil

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
400/2023	30-08-2023	/	30-08-2023	/	18

414/2023	06-09-2023	/	12-10-2023	/	18
504/2023	09-11-2023	/	4-12-2023	/	18
563/2023	20-12-2023	/	20-12-2023	/	18

**Nombre del facilitador: Gabriel Cruz Moreno**

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
332/2023	13-07-2023	/	31-08-2023	/	18
338/2023	31-07-2023	/	07-08-2023	/	18, 20
339/2023	31-07-2023	/	31-07-2023	/	1,2,4,8 y 18
344/2023	1-8-2023	/	29-9-2023	/	2, 3, 4 y 18

**Nombre del facilitador: Daniela Jael Sánchez**

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
388/2023	24-08-2023	/	24-08-2023	/	18
497/2023	02-11-2023	/	02-11-2023	/	3, 18
501/2023	07-11-2023	/	20-11-2023	/	18
513/2023	16-11-2023	/	16-11-2023	/	5 y 18

**Nombre del facilitador: Silvano Malacara Hernández**

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
399/2023	30-08-2023	/	30-08-2023	/	18
492/2023	30-10-2023	/	02-02-2024	/	1,2,3,4 y 5
353/2023	29-11-2023	/	6-12-2023	/	3 y 18
557/2023	18-12-2023	/	18-12-2023	/	3, 5 y 18

**Nombre del facilitador: Magdalena Malacara Leija**

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
395/2023	28-08-2023	/	06-10-2023	/	18
493/2023	31-10-2023	/	29-11-2023	/	18
558/2023	18-12-2023	/	18-12-2023	/	18
562/2023	20-12-2023	/	9-1-2024	/	18

**Nombre del facilitador: Luis Alfonso González Zozaya**

EMA	Fecha de inicio.	Fecha de registro en PAIJ.	Fecha de convenio.	Fecha de convenio en PAIJ.	Anomalías detectadas.
-----	------------------	----------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------

73-2023	01-12-2023	/	01-12-2023	/	18
51/2023	04-10-2023	/	09-10-2023	/	18
63/2023	23-10-2023	/	27-10-2023	/	18
66/2023	/	/	2-11-2023	/	12 y 18

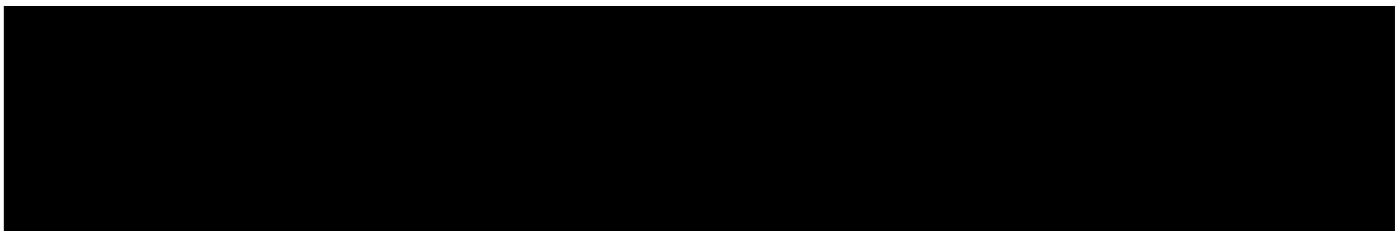
No.	Anomalia
1	Falta de firma en formatos de reglas para conducirse en la mediación.
2	Falta de firma en formato de acuerdo de confidencialidad.
3	Falta de firma en encuesta de servicio.
4	Falta de firma en aceptación del servicio.
5	Falta de encuesta de servicio.
6	Falta de formatos de reglas para conducirse en la mediación.
7	Falta de formato de acuerdo de confidencialidad.
8	Falta de formato aceptación del servicio.
9	Falta de personalidad (PODER).
10	Falta de identificación (INE) de los mediados.
11	Falta de constancia de terminación de procedimiento.
12	Llenado incorrecto de bitácora de sesiones.
13	Asunto catalogado incorrectamente.
14	Terminación de procedimiento por llamada o por el simple dicho del facilitador.
15	Alteración de formato de invitación.
16	Carátula del EMA mal llenada.
17	Existe encuesta del servicio sin haber concluido el asunto.
18	Diversas constancias sin QR.
19	No obra constancia de acuerdo verbal.
20	Falta de constancia de no acuerdo.
21	Obra como acuerdo copia simple de acta de audiencia conciliatoria
22	No obra acuerdo escrito
23	Obran anotaciones en bitácora ilegibles

Durante el periodo que se revisa se mandaron 16 convenios para validar que a continuación se describen.

#### VALIDACIONES CON CONVENIO.

Número de Procedimiento	Fecha de Validación	Facilitador	Validado Si/No
26/2023	06/07/2023	Rogelio III de los Reyes Torres	
27/2023	11/08/2023	Jessica Quiroz Robledo	
28/2023	11/08/2023	Alberto Villegas Cabello	
29/2023	18/08/2023	Silvano Malacara Hernández	
30/2023	28/08/2023	Rosa Maria Barrera Turner	
31/2023	05/09/2023	Rosa Isela Martinez del Río	

32/2023	10/09/2023	Valeria Ruby Garcia Lucio
33/2023	20/09/2023	Valeria Ruby Garcia Lucio
34/2023	25/09/2023	Mónica Areizaga Gil
35/2023	27/09/2023	Maria Janeth Contreras Ibarra
36/2023	14/10/2023	Valeria Ruby Garcia Lucio
37/2023	24/10/2023	Laura Leticia Iga Masso
38/2023	25/10/2023	Brenda Maria Molina Ortiz
39/2023	21/10/2023	Gabriel Cruz Moreno
40/2023	5/12/2023	Alma Lilia Rojas Trejo
41/2023	11/12/2023	Jessica Quiroz Robledo



**Aclaraciones:**

1. De los Emas que corresponden a la facilitadora Licenciada Daniela Jael Sánchez, si bien es cierto que se desprende que algunos formatos no se encuentran totalmente firmados, también resulta cierto que en las bitacoras existe la razón de esa circunstancia.
2. Por lo que hace a los acuerdos de mediación, los facilitadores manifestaron bajo protesta de decir verdad que el sistema no les permite imprimir el acuerdo desde la plataforma en virtud de que les cambia márgenes y eso hace que se parte del texto no aparezca en el documento, que por ello los trabajan fuera del sistema para imprimirlos, no obstante que si se encuentran en el sistema de gestión PAIJ, que en diversas ocasiones han solicitado a la Licenciada Sara Guerrero que a su vez solicite al departamento de informática que al igual que el formato de "constancia de conclusión del procedimiento" que automáticamente el sistema de gestión lo baja en word para editarlo, se pudiera poner una función que permita que el acuerdo de mediación se pueda trabajar igual para poder imprimirlo desde la plataforma y aparezca el código QR.
3. De igual forma se observa que uno de los facilitadores Licenciado Gabriel Cruz agrega a sus expedientes una hoja en blanco donde aparece el código QR. Al respecto, bajo protesta de decir verdad, el facilitador menciona a la Visitaduría que lo hace con la finalidad de acreditar que el acuerdo de mediación si se encuentra en el sistema de gestión, se intentó ingresar a través del código QR y el archivo sí identifica el EMA, sin embargo no apertura el archivo correspondiente al acuerdo.
4. No fue posible verificar la plataforma PAIJ, en virtud de que en estos equipos de computo los usuarios y las contraseñas proporcionadas las marca como "credenciales invalidas" y al interntarlo nuevamente marca como bloqueo de cuenta. Por lo que al no poder obtener el dato se colocan diagonales en los espacios respectivos.

**EMA 400/2023.** Del Ema se advierte que se trata de un conflicto de carácter civil, sin embargo en ningún momento se menciona el tipo de conflicto, lo cual resulta indispensable a fin de que se pueda revisar la viabilidad de la mediación en el tipo de asunto puesto en conocimiento de los facilitadores, asimismo para tener conocimiento si el asunto se catalogó de forma correcta. Lo anterior no obstante que en la caratula se indique el conflicto, ya que en el presente caso solo se indico Representación Legal, sin aducir en esa representación cual es el conflicto, por lo que se les sugiere que en esos casos se describa el asunto de forma que se puedan obtener esos datos, dentro de la constancia de acuerdo verbal.

**EMAS. Licenciado Gabriel Cruz Moreno.** De los Emas correspondientes al mencionado servidor público, se advierte que existe descuido en las firmas de los formatos que debe contener un Ema, y de la falta de firmas no se asienta nada en la bitácora del expediente.

**EMA 399/2023.** Falta de firma del facilitador en el acuerdo de mediación de nombre Licenciado Silvano Malacara Hernández.

**EMA 353/2023.** Falta el pagaré (documento con el que se acredita el derecho y en su caso la representación de quienes comparecen).

**EMA. 317/2023.** Del Ema se advierte que se trata de un conflicto de carácter familiar, sin embargo en ningún momento se menciona el tipo de conflicto, lo cual resulta indispensable a fin de que se pueda revisar la viabilidad de la mediación en el tipo de conflicto puesto en conocimiento de los facilitadores, asimismo para tener conocimiento si el asunto se catalogó de forma correcta. Lo anterior no obstante que en la caratula se señale el tipo de conflicto, ya que se hace de forma muy general.

**EMAS 389-402/2023.** En ambos Emas falta el llenado de las encuestas de servicio y sin bien es cierto que la terminación del procedimiento lo fue porque uno de los participantes dejó de asistir, también resulta cierto que existen formatos por quien continuó acudiendo y no se encuentran debidamente llenados.

**EMA 436/2023.** En el acuerdo de mediación se habla de una deuda que deriva de un pagaré, no aparece el mencionado documento y tampoco se indica en que momento se le entregaría a quien reconoció la deuda a fin de que quede completamente liberada de la obligación, de igual forma, tampoco se indica a favor de quien se encontraba firmado el pagaré ni la relación que, en su caso, tiene la persona dueña de la cuenta a la que se le depositará el dinero que se reconoce adeudar o la forma en que todo eso quede relacionado para el verdadero cumplimiento y posterior liberación de la obligación.

**EMA 552/2023.** En la bitácora se pone la leyenda de que no llenaron encuesta de servicio porque ya no acudieron solo llamaron por teléfono.

**EMAS 498-552 y 559 todos del 2023.** En la constancia de conclusión del procedimiento no se identifica de forma general de que se trata, por ende aunque en la caratula del Ema se describa el conflicto, se describe de igual forma en términos generales lo que imposibilita determinar si el Ema fue debidamente catalogado o no, de igual forma, si no existe una descripción que arroje datos del conflicto puesto en conocimiento del Centro de Mediación, tampoco se puede advertir si el tema era o no mediable, por lo que se les sugiere que en esos casos se describa el asunto de forma que se puedan obtener esos datos, dentro de la constancia de acuerdo verbal.

**EMA 393/2023.** Del acuerdo de mediación escrito se advierte que se trata de una mediación sobre pensión alimenticia para una menor indicando que el acuerdo es que se otorgue el 29% del total de los ingresos, sin embargo no se indica ni se encuentra acreditado a través de alguna constancia el monto total de los ingresos del deudor alimentario. No debe perderse de vista que cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de derechos o vulneración de derechos de menores tenemos la obligación de salvaguardarlos, motivo por el cual se les sugiere que hagan otro tipo de indagación antes de que las partes lleguen a algún acuerdo, y esas investigaciones traten de soportarlas con alguna constancia o documentación.

**EMA 482/2023.** En el acuerdo de mediación se advierte que además de los padres del acreedor alimentario, se encontraba este, sin embargo no firmo el acuerdo, no obstante que se estableció que el monto por pensión alimenticia sería entregado en forma directa a él, por esa circunstancia tampoco se indica si el acreedor alimentario ya es mayor de edad o tiene la capacidad para administrar el dinero para la realización de sus estudios, también se advierte que en la bitácora indican que el se retiró de la mediación al señalar que el problema era de sus padres. Por las anteriores circunstancias se sugiere que en posteriores acuerdos se tome en consideración si efectivamente no tiene trascendencia la presencia de una persona que queda señalada como beneficiaria del pago de alimentos en forma directa y si es necesaria la firma o no en cada caso concreto. En este punto la Visitaduría por la falta de esos datos no tiene elementos para determinar si era necesaria o no la firma de ese beneficiario alimenticio, pero según se advierte de los pocos datos, al señalarse como receptor directo se requería su firma y que estuviera presente en el acuerdo de mediación.

**EMA 545/2023.** Del acuerdo de mediación escrito se advierte que se trata de una mediación sobre pensión alimenticia para tres menores indicando que el acuerdo es que se otorgue el 30% del total de los ingresos, sin embargo no se identifica ni se encuentra acreditado a través de alguna constancia el monto total de los ingresos del deudor alimentario. Al respecto no debe perderse de vista que cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de derechos o vulneración de derechos de menores tenemos la obligación de salvaguardarlos, motivo por el cual se les sugiere que hagan otro tipo de indagación antes de que las partes lleguen a algún acuerdo, y esas investigaciones traten de soportarlas con alguna constancia o documentación dentro del Ema.

La licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra, funcionaria adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del Acta de Inspección Administrativa Ordinaria y anexos identificados, en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra.

Visitadora Auxiliar.